



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 20 de junio de 2003

Número 4.227

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.226.- Decreto dejando sin efecto al de fecha 9 de abril de 2002, por el que se refiere a la fecha de celebración del Día de la Convivencia en el presente año, que corresponderá con el quinto domingo del presente mes de junio.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.179.- Información pública de la solicitud, a instancias de D. José Abad Aranda, de modificación del uso de las concesiones administrativas números 71, 72 y 74.

2.180.- Información pública de la solicitud, a instancias de D.^a Yolanda Abad Lermo, en representación de SERMASA, de modificación del uso de la concesión administrativa nº 92.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.175.- Notificación a D. Antonio Suárez Batista, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.176.- Notificación a D. Hassan El Malaki Amar, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.182.- Notificación a O.C.R. Ceuta S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

2.183.- Notificación a D. Juan Sánchez Castillo, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Salud Tejero nº 18 y 22 (expte. 40535/2002).

2.184.- Notificación a D. Ricardo Bernabé Rodríguez, relativa a la orden de retirada de los cascotes sueltos en edificio sito en c/ Real nº 45 (expte. 24619/2003).

2.185.- Notificación a D. Tomás Tato Callejón, a D.^a Manuela Román Hernández, a D. Miguel A. Pérez Castillo y a D. Mariano Pérez García, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Santander nº 25 (expte. 23584/95).

2.186.- Notificación a D.^a Inmaculada Fernández Infante y a D. Rafael Lima Mur, expediente de orden de limpieza del solar sito en c/ Estrella y Pasaje Alhambra (expte. 72799/98).

2.187.- Notificación a D. Enrique Berrocal Gutiérrez, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Simoa nº 14 (expte. 22950/2001).

2.188.- Notificación a D.^a Ana García Conde, en expediente de orden de ejecución de obras en c/ Tetuán nº 3 (expte. 28706/99).

2.199.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 4225 de fecha 13 de junio de 2003.

2.202.- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.203.- Notificación a D.^a Dolores Arjona Aldana, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.204.- Notificación a D. Domingo R. Cespedes López, en Trámite de audiencia.

2.205.- Notificación a D. Abdelkader Abdeslam Ahmed, en Trámite de audiencia.

2.206.- Notificación a D. Diego Blaya Gil, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.207.- Notificación a D. Karim Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.208.- Notificación a D. Rafael León Tocino, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.209.- Notificación a D. Rey E. Gutiérrez Hernández, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.210.- Notificación a D. Rey E. Gutiérrez Hernández, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.219.- Notificación a Promociones Inmobiliarias Septem. Frates S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI)

2.220.- Notificación a Promociones Gayabe Ceuta S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI)

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.178.- Notificación a D. Yamal Hassan Yel Lul Yamal y a D. Hutman Abdeslam Ahmed, en expedientes 196/2003 y 198/2003, respectivamente.

2.193.- Notificación a D.^a M.^a Mercedes Pérez Corral, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.194.- Notificación a D.^a Hortensia Lorda Ramírez, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.195.- Notificación a D.^a Ana Carcaño López, en solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.214.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, a D.^a Fatima Sohora Benjmair Chanhah y a D. Hamido Hamid Rassini, en expedientes 214/2003, 277/2003 y 281/2003, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.197.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.189.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a Actas de Infracción.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.216.- Notificación a D. Zineb Mizzian Talhau y a D. Manuel Casado Moya, en expedientes 51/1001171-M/88 y 51/1008150-M/2000, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.196.- Notificación a D. José Javier Gil Belmonte, en Expediente Recurso Alzada providencia 51 01 010080283, Régimen General.

2.215.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a responsabilidad de pago.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Menores de Ceuta

2.213.- Emplazamiento a D. Bilal Chaara, en Pieza de Responsabilidad Civil 157/2003, dimanante del Expediente de Reforma 132/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.217.- Notificación a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 969/2002.

2.218.- Notificación a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de D.^a Margarita Pérez Gutiérrez, en Declaración de Herederos 203/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.201.- Notificación a los herederos de D. Manuel Mora de la Cruz, en Procedimiento Ordinario 87/2003.

2.211.- Requisitoria a D. Nordin Nusain, en P.A. 80/2003 y Diligencias Previas 459/2002.

2.212.- Requisitoria a D. Fouad Aloui, en P.A. 68/2003 Diligencias Previas 1098/2002.

2.222.- Requisitoria a D. Mohamed Laarbi, en P.A. 68/2003 Diligencias Previas 1098/2002.

Juzgado Togado Militar Territorial Número 25 de Ceuta

2.181.- Notificación a D. Mustafa Hamadi Hassan, en Diligencias Previas 25/07/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.190.- Devolución de fianza a TC Publicaciones S.L. por la impresión y edición de 30.000 ejemplares de la Guía Turística y de Servicios de Ceuta.

2.191.- ACEMSA.- Contratación de 7 furgonetas ligeras, mediante «leasing», con destino a Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.

2.192.- ACEMSA.- Contratación de 1 furgón volquete, mediante «leasing», con destino a Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.

2.198.- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras de rehabilitación del Monumento a los Caídos en la Guerra de Africa.

2.200.- EMVICESA.- Contratación mediante subasta la adjudicación de la ejecución de las obras que comprende el proyecto de instalación eléctrica de los garajes de Loma del Pez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.175.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO SUAREZ BATISTA, con D.N.I. 45.057.101 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 28-04-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 23-01-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 169.331 contra D. ANTONIO SEBASTIAN SUAREZ BAUTISTA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

2.176.- Intentada la notificación preceptiva a D. HASSAN EL MALAKI AMAR, con D.N.I. 33.518.242 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de Junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 28-04-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 06-11-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 165.501 contra D. HASSAN EL MALAKI AMAR. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R. D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1

de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 11 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a. Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.178.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 61/997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Acuerdo
196/03	YAMAL HASSAN YEL LUL YAMAL	45.088.634	12-05-03
198/03	HUTMAN ABDESELAM AHMED	45.084.972	12-05-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 5 de junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.179.- Don José Abad Aranda ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria, solicitando la modificación del uso de las concesiones administrativas de la que es titular e identificadas con los núms. 71, 72 y 74 en el registro de usos del dominio público portuario y ubicadas todas ellas en el muelle Cañonero Dato (en el inicio del arranque del Muelle de Poniente), para ejercer la actividad de "suministro de efectos navales e industriales, así como a los repuestos en general".

Que por tratarse de modificaciones del título concesional, se tramita el correspondiente expediente por esta Autoridad Portuaria de acuerdo con el art. 77 de la Ley de Costas y arts. 146 y 156 de su Reglamento, de conformidad a la disposición transitoria 6ª de la Ley 27/92 sobre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Los interesados en el expediente dicho, podrán formular alegaciones ante esta Autoridad Portuaria -muelle de España, s/n- durante el plazo de veinte (20) días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

EL PRESIDENTE.- José Francisco Torrado López.

2.180.- D^a. Yolanda Abad Lermo, en nombre y representación de la sociedad Servicios y Repuestos Marítimos, S. L., ha presentado instancia en esta Autoridad Portuaria, solicitando la modificación del uso de las concesiones administrativas de la que es titular e identificadas con el núm. 92, en el registro de usos del dominio público portuario y ubicadas todas ellas en el muelle Cañonero Dato (en el inicio del arranque del Muelle de Poniente), para ejercer la actividad de "suministro de efectos navales e industriales, así como a los repuestos en general".

Que por tratarse de modificaciones del título concesional, se tramita el correspondiente expediente por esta Autoridad Portuaria de acuerdo con el art. 77 de la Ley de Costas y arts. 146 y 156 de su Reglamento, de conformidad a la disposición transitoria 6ª de la Ley 27/92 sobre Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Los interesados en el expediente dicho, podrán formular alegaciones ante esta Autoridad Portuaria -muelle de España, s/n- durante el plazo de veinte (20) días a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.- EL PRESIDENTE.- José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado Togado Militar Territorial

Número 25 de Sevilla

2.181.- Don Francisco Javier Hernández Suárez-Llanos, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Número Veinticinco, de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado Togado Militar se instruye el procedimiento Diligencias Previas nº 25/07/03 por un presunto delito de desobediencia contra D. Mustafa Hamadi Hassan, con D.N.I., número 45.103.540, en el que se dicto auto de fecha 5 de marzo de 2003 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"SE ACUERDA EL ARCHIVO de las presentes Diligencias Previas.

Notifíquese la presente Resolución al Fiscal Jurídico Militar, con indicación de los recursos legales, y póngase en conocimiento del soldado Hamadi Hassan."

Y para que sirva de comunicación en legal forma del auto recaído en el procedimiento reseñado a D. Mustafa Hamadi Hassan, de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de 2003 de dos mil tres. Doy fe.- EL SECRETARIO RELATOR.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.182.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/19633, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: O.C.R. CEUTA,
S. L.
N.I.F.: B11963527
Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción,
los Servicios y la Importación.
Acto: Citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla núm. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 5 de junio de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

2.183.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 30-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los vecinos de la C/ Salud Tejero nº 18 y 22 solicitaron el día 30 de mayo de 2002 visita de inspección ya que la fachada se encuentra en mal estado.- Constan en el expediente fotografías que se entienden que son del edificio en cuestión.- El informe técnico de 13 de agosto de 2002 dice: "...Se ha comprobado el efectivo estado de deterioro exterior que éste presenta, en el que conforme a las fotografías adjuntas se detectan multitud de zonas que han perdido el revestimiento exterior dejando incluso vista la fábrica de ladrillo.- Continuamente se están produciendo desprendimientos hacia la vía pública que podrían derivar en situaciones indeseadas y de grave peligro para los viandantes.- Por todo ello se hace necesaria la reparación inmediata de los paramentos exteriores del edificio tanto en fachadas exteriores a la vía pública como en la fachada trasera y patio interior, mediante picado general de zonas deterioradas hasta el ladrillo y reenfochado de las mismas con mortero de cemento de dosificación 1:4, fratasado y bruncido, para posterior pintado con pintura pé-

trea de fachadas a dos manos y en la totalidad de las mismas.- Para la ejecución de dicha obra será necesaria el montaje de andamios, bien tubulares o colgadas provistos de elementos de seguridad necesarios y de marquesina de protección para viandantes en su caso, por lo que habrá de contratarse por la propiedad la asistencia de técnico competente que se haga cargo de la dirección de dicha obra así como de todo lo concerniente a seguridad y salud laboral de la misma. Deberá sustituirse los vierteaguas en mal estado.- La superficie afectada es de 1.000,00 m², aproximadamente, estimándose un presupuesto de 29.449,59 E, debiéndose comenzar las obras en el plazo de 15 días y siendo el plazo de ejecución de la misma de 80 días".- El Decreto nº 9.228, de 29 de agosto de 2002, inicia procedimiento de orden de ejecución en dicho edificio concediendo el plazo de 10 días para formular alegaciones.- Los interesados el día 20 de noviembre de 2002 solicitan ampliación del plazo, aún no ordenado, para la realización de los trabajos. Así el Decreto de 3 de febrero de 2003 concede a la propiedad ampliación de dicho plazo en 40 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- Con fecha 25 de marzo de 2003 los interesados solicitan nuevo aplazamiento para la realización de las obras al estar los arrendatarios en proceso de adquisición de las viviendas y locales.- El día 19 de mayo de 2003 los servicios técnicos informan que las obras no han sido realizadas.- Procede ordenar primeramente con la ampliación concedida la ejecución de las obras.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 4º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en la C/ Salud Tejero 18-22 las obras informadas el día trece de agosto de 2002 y que consta en los Antecedentes de Hecho, en el plazo de 15 días para su comienzo y de 80 para su ejecución, que se amplían en 40 días más.

2º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Sánchez Castillo según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

2.184.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 27-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Desde la Consejería de Presidencia y Gobernación el día 26 de marzo de 2003 remite comunicación que indica la existencia de grietas en el soporte de una viga de la azotea del inmueble sito en el nº 45 de la C/Real, avisando al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- El informe técnico de 2 de marzo de 2003, nº 604, dice: "...Se comprueba que el apoyo del brochal metálico del edificio sito en la dirección de referencia (encima de la juguetería Cutillas), en la última planta, está agrietado como consecuencia de la oxidación de la viga y el empuje por dilatación, haciéndose necesaria la retirada de los cascotes que hay sueltos y a punto de desprenderse.- El coste de dicha reparación se estima en 360,00 E. en el plazo de 1 día".- El Decreto n.º 3.696, de 8 de abril de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la retirada de cascotes y concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- No se formula alguna.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y orna-

to público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Decreto de 31 de julio de 2002 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del edificio sito en el nº 45 de la C/ Real la retirada de los cascotes sueltos y de los que están a punto de desprenderse en el plazo de un día, como consecuencia del deber de la propiedad de mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público los edificios y construcciones.- 2º.- Apercíbase, en caso de incumplimiento, de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ricardo Bernabé Rodríguez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

2.185.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 27-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Decreto de 7 de marzo de 1996 ordena al propietario del inmueble sito en C/ Santander nº 25 una serie de actuaciones en el plazo de 3 meses, como picado de superficies con fisuras, eliminación de óxidos, tratamiento de las juntas con pretilas, reconstrucción de las superficies tratadas con mortero para igualar las formas y texturas originales y protección con pintura. No consta que se haya concedido plazo de audiencia.- Tras petición de nuevo informe técnico, éste se emite el día 10 de febrero de 2003 indicando: "... No se ha realizado por la propiedad del inmueble, por lo que se considera incumplida. " No obstante se observa que no consta en el expediente toda la tramitación completa y el informe téc-

nico es de 10 de noviembre de 1992. Al mismo tiempo al parecer los propietarios notificados no se corresponden con los actuales.- El Decreto de 20 de febrero de 2003 revoca las actuaciones contenidas en el expediente nº 23.584/95 a los efectos de iniciar la tramitación con los actuales propietarios. -Para ello, se solicita nuevo informe técnico, que se emite el día 27 de febrero de 2003 y dice: "...Las obras a efectuar siguen siendo las mismas descritas en el informe nº 1351/95, si bien ya se han producido una serie de desprendimientos de cascotes a lo largo del tiempo transcurrido y que han sido denunciado en diversas ocasiones. -Dicho informe indica que las deficiencias afectan a su seguridad respecto a viandantes y bienes de la vía pública. También afectan a su ornato. - Procedería dar orden de ejecución para que los propietarios realicen obras de conservación y mantenimiento:.- Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiente adherencia a los paramentos.- Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resultaran vistos, así como de los pasamanos de los balcones.- Tratamiento de las juntas entre petriles de balcón y forjado, disponiendo una solución constructiva que evite la aparición de fisuras. -Reconstrucción de todas las superficies tratadas con mortero de cemento portland y arena de dosificación 1:6, consiguiendo igualar las formas y texturas originales. -Proteger con la pintura idónea en cada caso, todos los elementos constructivos que componen la fachada: paramentos, ménsulas, antepechos, barandillas, etc.- Se considera suficiente el plazo de un mes".- El presupuesto actualizado de las obras a efectuar, continúa el informe de 27 de febrero de 2003, asciende a 42.000,00 euros conforme a los criterios del informe nº 1542/01 obrante en el expediente". -El Decreto nº 2.237, de 6 de marzo de 2003, inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a dichas reparaciones al no haberse notificado correctamente los Decretos existentes en el expediente, concede el plazo de diez días para alegaciones.- D. Santiago Torroba Zurbera pone de manifiesto el día 7 de abril de 2003 que las obras comenzarían en el mes de abril, concluyendo en el plazo de cuatro meses.- D. Hamadi Amar Mohamed solicita el día 7 de mayo de 2003 licencia para la reparación de la fachada citada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/ 1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3º. El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4º.- La STS de

5 de octubre de 1987 pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención licencia de obras para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. - 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a la propiedad del inmueble sito en el nº 25 de la C/ Santander, ante la obligación de los propietarios de mantener y conservar los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, las siguientes reparaciones en el plazo de tres meses: Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiente adherencia a los paramentos.- Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resultaran vistos, así como de los pasamanos de los balcones. -Tratamiento de las juntas entre petriles de balcón y forjado, disponiendo una solución constructiva que evite la aparición de fisuras.- Reconstrucción de todas las superficies tratadas con mortero de cemento portland y arena de dosificación 1:6, consiguiendo igualar las formas y texturas originales. -Proteger con la pintura idónea en cada caso, todos los elementos constructivos que componen la fachada: paramentos, ménsulas, antepechos, barandillas, etc.

2º.- Apercíbese de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador.

3º.- Declárese la innecesariedad de concesión de licencia para las obras que se ordenan al estar comprendidas en la orden de ejecución que se dicta con este Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Tomás Tato Callejón, Dª. Manuela Román Hernández, D. Miguel A. Pérez Castillo y D. Mariano Pérez García, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo 1 de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

2.186.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 19-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente nº 72.799/98 procedimiento de orden de ejecución que se inició por Decreto de 21 de marzo de 2.000 y concluyó con Decreto de ejecución subsi-

diaria de 5 de junio de 2001, nº 5.563.- El informe técnico de 10 de abril de 2003 dice: "...Estudiado el expediente, consta que con fecha 22 de junio de 2001 se recibió por la Consejería de Hacienda resolución (traslado de Decreto y copia de informe técnico no 141/00) relativo a ejecución subsidiaria de obras en inmueble sito en C/ Estrella y Pasaje Alhambra por un importe de 450.000 ptas., al objeto de que se realicen los trámites necesarios para la adjudicación a la empresa Excavaciones y Demoliciones de Ceuta, S. L., quedando autorizado el gasto, que fue remitido por el Negociado de urbanismo. Hasta la fecha se ignora si ha habido algún trámite posterior en el expediente.- Girada visita de inspección ocular al lugar fruto del expediente se observa un solar vallado en el que ha crecido cierta vegetación y existen algunos escombros (se adjunta montaje fotográfico).- Al objeto de que el solar se encuentre en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, procedería requerir al propietario para que retire todo tipo de escombros, basuras y maleza arbustiva trasladándola a vertedero y pinte el vallado del solar, estimándose un presupuesto de ejecución material de los trabajos ascendente a 1.200,00 E. y el plazo de ejecución de dos semanas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Competente el Consejero de Fomento en virtud del Decreto de 31-07-01 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativa a limpieza del solar sito en la C/ Estrella y Pasaje Alhambra, a los efectos de la obligación de la propiedad de mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos e informaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Inmaculada Fernández Infante y D. Rafael Lima Mur según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 10 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

2.187.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 30-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de marzo de 2001 se emite informe técnico en relación con las deficiencias del edificio sito en C/ Simoa nº 14 y denunciadas por la dirección facultativa de las obras que se están realizando en el solar colindante.- El Decreto de 20 de abril 2001, nº 3.806, inicia orden de ejecución sobre las medidas que se informaron y concede el plazo de diez días a los interesados para formular alegaciones, El Decreto nº 9.150, de 27 de agosto de 2001, ordena las obras que se citaron con apercibimiento de ejecución subsidiaria y previo procedimiento sancionador.- Se presenta solicitud por D. Adolfo Rovayo García de prórroga para el cumplimiento de la orden de ejecución con fecha 18 de octubre de 2001.- Tras los informes técnicos de 22 de octubre de 2001 y 26 de marzo de 2002 que indican que las obras ordenadas no han sido aún ejecutadas, el Decreto nº 3.920, de 8 de abril de 2002, inicia procedimiento sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución dictada. La Instructora propone el día 19 de junio de 2002 la sanción de 750,58 euros.- El Decreto de 11 de octubre de 2002 notifica a D. Adolfo la disposición del plazo de un mes para realizar las obras.- D. Pedro Pérez Moya el día 3 de febrero de 2003 presenta escrito en el que indica que D. Adolfo Rovayo no es el propietario del edificio y otras alusiones a la obra ordenada.- El informe técnico de 25 de febrero de 2003 dice que las obras ordenadas están siendo ejecutadas por al propiedad (al parecer), estimando que las mismas pueden estar concluidas en un mes, que las razones técnicas por las que se ha producido el desplome del pretil a reparar no son las argumentadas en su escrito y que las licencias de obra y actos administrativos son de carácter reglado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, por lo que podrá interponer las denuncias pertinentes en su caso, en la jurisdicción competente.- El Decreto nº 3.779, de 9 de abril de 2003, declara la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto de 8 de abril de 2002, indicando que según el informe policial el titular conforme a la Gerencia Territorial del Catastro es D. Adolfo Rovayo García y que las razones técnicas del desplome no son las argumentadas por D. Pedro Pérez Moya.- El informe técnico de 28 de mayo de 2003 indica que se ha comprobado que las obras ordenadas han sido ejecutadas totalmente, por lo que se considera cumplimentada la orden de ejecución dictada, procediendo por tanto al archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades

derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 19.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, señala el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Así en relación con este precepto el art. 181.2 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, prevé que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De conformidad con el art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, transcurrido el plazo sin haber ejecutado la orden de ejecución, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución se requerirá al propietario que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- 3º.- Decreto de la Presidencia de 31-07-01 atribuyendo competencias al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente nº 22.950/01, relativo a orden de ejecución en C/ Simoa nº 14, una vez que se han concluido las obras ordenadas.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Enrique Berrocal Gutiérrez según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 3 0/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

2.188.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 14-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente nº 28.706/99 solicitud de informe del estado de la vivienda sita en la C/ Tetuán nº 3 por parte de Dª. Ana García Conde, informe técnico de 21 de mayo de 1999, nº 1.192, sobre la colocación de testigos de yeso o escayola en una grietas existentes en las paredes de dicho inmueble. El Decreto de 31 de mayo de 1999 incoó procedimiento de orden de ejecución de dichas obras, conce-

diendo el plazo de quince días para formular alegaciones. El informe técnico nº 774/03, de 6 de mayo, indica que puede procederse al archivo del expediente sin más trámite ya que las grietas aparecidas cesaron y por parte de la propiedad se procedió a la reparación interior de la vivienda y repaso exterior de los muros colindantes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio. 3º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2002.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente nº 28.706/99, relativo a orden de ejecución en la C/ Tetuán, una vez que las grietas cesaron y la propiedad procedió a la reparación interior de la vivienda y repaso exterior de los muros colindantes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª. Ana García Conde según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 10 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Ásuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.189.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA

Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES	EMPRESA	SANCION
18E-153/03	AH. EL YEBLI AMRANI	EXPULSION
18E-156/03	SAID ALLDUCH	EXPULSION
18E-157/03	MOHAMED BUSBEN	EXPULSION
18E-161/03	ABBADI ABDELWALAB	EXPULSION
18E-177/03	ALI EL HADDACH	EXPULSION
18E-178/03	ABDESELAM BARRAK	EXPULSION
18E-179/03	JALAL FATHY	EXPULSION

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a seis de junio de dos mil tres.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.190. - Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Adjudicatario: TC PUBLICACIONES, S. L.

Suministro, Obra, Consultaría y Asistencia Técnica: IMPRESION Y EDICION DE 30.000 EJEMPLARES DE LA GUIA TURISTICA Y DE SERVICIOS DE CEUTA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 12 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

2.191. - Por acuerdo del Consejo de Administración de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A., de fecha 6 de Junio de 2003, se acordó la contratación de 7 furgonetas ligeras, mediante "leasing", con destino a AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

A tal efecto, se hace público para que las empresa interesadas puedan presentar proposiciones en VEINTE (20) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

El expediente se encuentra de manifiesto para su consulta en las Oficinas de "Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A." 'sitas en C/Solís nº 1 (Edificio San Luis) 51001 Ceuta. Teléfono 956524619, Fax 956510860.

En Ceuta, a 9 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

2.192. - Por acuerdo del Consejo de Administración de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A., de fecha

6 de Junio de 2003, se acordó la contratación de 1 furgón volquete, mediante "leasing", con destino a AGUAS DE CEUTA, EMPRESA MUNICIPAL, S.A.

A tal efecto, se hace público para que las empresa interesadas puedan presentar proposiciones en VEINTE (20) días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

El expediente se encuentra de manifiesto para su consulta en las Oficinas de "Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A." 'sitas en C/Solís nº 1 (Edificio San Luis) 51001 Ceuta. Teléfono 956524619, Fax 956510860.

En Ceuta, a 9 de junio de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.193. - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha siete de abril de dos mil tres ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D^a. M^a. Mercedes PÉREZ CORRAL, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2.103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., nº 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día cinco de mayo de dos mil tres, HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/ 1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a ocho de mayo de dos mil tres.- Vº Bº El Presidente.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- El Secretario.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.194. - Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha siete de abril de dos mil tres ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D^a. Hortensia LORDA RAMIREZ, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2.103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., nº 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día cinco de mayo de dos mil tres, HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/ 1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a once de abril de dos mil tres.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.195.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada en fecha siete de abril de dos mil tres ante el Servicio de Orientación Jurídica del Il. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por Dª. Ana CARCAÑO LOPEZ, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 15 del Real Decreto 2.103/1996, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E., nº 231, de 24 de septiembre), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día cinco de mayo de dos mil tres, HA RESUELTO:

Confirmar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA, instado por la solicitante, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar de la solicitante, superan los establecidos en el artículo 3º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a once de abril de dos mil tres.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Almendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y asuntos sociales Tesorería General Seguridad Social

2.196.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59. 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, que deberá exhibirse en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicarse en el Boletín Oficial de la misma, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad de Ceuta, habiendo intentado la correspondiente notificación dirigida a su domicilio y no habiéndose podido practicar, lo NOTIFICA al interesado, con los datos que a continuación se relacionan.

-Expediente Recurso Alzada sobre providencia 51 01 010080283, Régimen General.

-Exigibilidad de la correspondiente certificación acreditativa del Registro de la Propiedad, en 10 días hábiles.

-Interesado D. José Javier Gil Belmonte (Ceuta 51001, C/ Delgado Serrano 1)

-Requerimiento a 9 de mayo 2003.

Ceuta, 6 de junio de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES. Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.197.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 30-05-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040977299	R EL OMARI	X3202600B	EL EJIDO	04.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040960998	C PEREZ	76116538	PLASENCIA	25.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040987827	M EL MELIANI	X0957506Q	CEUTA	23.04.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
510040980869	A ABAKOUY	X2008763N	CEUTA	04.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040980900	A AIT MOUHA	X3293873C	CEUTA	22.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987840	P PANIZO	10075097	CEUTA	23.04.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
510040974602	M MOHAMED	14565522	CEUTA	26.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040969382	A AHMED	43245698	CEUTA	06.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040969230	A AHMED	43245698	CEUTA	05.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040976556	J LIGERO	45039091	CEUTA	31.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040962351	M PALACIOS	45046705	CEUTA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040969175	F BLASCO	45057538	CEUTA	05.04.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040952606	F CUBO	45063988	CEUTA	17.04.2003	90,00		RD 13/92	094.2
510040949528	F ABDELKADER	45065754	CEUTA	17.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040963550	E SILLERO	45065994	CEUTA	22.03.2003	90,00		RD 13/92	090.1
510040968547	J G. DE LA TORRE	45069274	CEUTA	21.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040975461	F CERVANTES	45073827	CEUTA	25.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040963926	L ALI	45075525	CEUTA	10.04.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040936959	J AHMED	45078059	CEUTA	20.12.2002	150,00		RD 13/92	094.2
510040974584	I MOHAMED	45078224	CEUTA	26.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040974596	I MOHAMED	45078224	CEUTA	26.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040981928	I SAID	45078786	CEUTA	17.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976519	M AHMED	45079385	CEUTA	31.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963574	T MOHAMED	45079693	CEUTA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970037	R MOHAMED	45079695	CEUTA	26.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965091	R MOHAMED	45079695	CEUTA	12.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976027	M LAHSEN	45079934	CEUTA	01.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040978000	M AHMED	45080024	CEUTA	04.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961875	T MOHAMED	45080389	CEUTA	29.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981308	M BUXTA	45080552	CEUTA	10.04.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040971870	S MOHAMED	45080643	CEUTA	25.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976015	A LAHASSEN	45082762	CEUTA	01.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040988169	H M. AHMED	45082779	CEUTA	23.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040973865	A AHMED	45083638	CEUTA	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040980304	M HASSAN	45084238	CEUTA	05.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970451	F MOHAMED	45085319	CEUTA	12.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040952515	Y AYORA	45085519	CEUTA	23.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040961073	L MOHAMED	45086091	CEUTA	03.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040966496	F MOHAMED	45086633	CEUTA	08.04.2003	150,00		RD 2822/98	012.
510040979302	M MOHAMED	45086720	CEUTA	19.04.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040954457	M ALI	45086730	CEUTA	13.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040929487	F TAIEB	45087727	CEUTA	27.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
519040965992	C NAVARRO	45088247	CEUTA	07.05.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040914680	Y HASSAN	45088634	CEUTA	01.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040970359	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	31.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
519040934818	M HOSSAIN	45088821	CEUTA	16.04.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040976209	M HAMED	45089306	CEUTA	31.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040981217	A MOHAMED	45090038	CEUTA	07.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040851073	A MOHAMED	45090055	CEUTA	02.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040966198	B MUSTAFA	45090888	CEUTA	07.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040975023	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	03.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974626	C GUERRA	45091255	CEUTA	24.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040947751	F MEHAND	45091328	CEUTA	01.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040962375	S MOHAMED	45093990	CEUTA	27.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040980031	S MOHAMED	45093990	CEUTA	04.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981230	A HAMED	45095271	CEUTA	07.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961553	J JIMENEZ	45095450	CEUTA	03.04.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040962338	H MAIMON	45095687	CEUTA	14.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040954445	M MUSTAFA	45097981	CEUTA	13.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040973440	R HERNANDEZ	45098599	CEUTA	23.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040976520	S BUCHAIB	45098752	CEUTA	02.04.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040968997	M ABDESELAM	45098899	CEUTA	24.03.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040970517	H AHMED	45099608	CEUTA	12.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040974882	Y AHMED	45100106	CEUTA	31.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959339	A MOHAMED	45100208	CEUTA	01.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971583	O HASSAN	45102204	CEUTA	23.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976350	J GONZALEZ	45102429	CEUTA	02.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040964451	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	09.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040969333	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	06.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040964440	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	09.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975369	J VALENZUELA	45103892	CEUTA	25.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040976260	A ABDELKADER	45104527	CEUTA	02.04.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040981450	A MOHAMED	45104806	CEUTA	10.04.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040962387	M MOHAMED	45105907	CEUTA	28.03.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040981114	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	10.04.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510040968985	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040969000	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	24.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040940343	H MOHAMED	45106800	CEUTA	02.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040969266	J FRIAS	45106851	CEUTA	05.04.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040975394	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	25.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040981710	A AHNMED	45107320	CEUTA	17.04.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040972540	H AHMED	45107545	CEUTA	02.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973282	A LOPEZ	45107740	CEUTA	24.03.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040986276	J SALAS	45107790	CEUTA	23.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040987487	E ZURITA	45108311	CEUTA	26.04.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040966587	S MAIMON	45108721	CEUTA	21.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965390	S MAIMON	45108721	CEUTA	16.04.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940124	S MAIMON	45108721	CEUTA	27.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973828	R HAMDAN	45109221	CEUTA	21.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040727040	F LOPEZ	45109350	CEUTA	20.04.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040975928	M CHAIB	45110201	CEUTA	04.04.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040940409	I MOHAMED	45111525	CEUTA	21.04.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040964748	R CAPARROS	45112237	CEUTA	03.04.2003	150,00		RD 13/92	079.1
510040985399	F DEL BUEY	47713115	CEUTA	18.04.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
510040976477	J MUÑOZ	48810668	CEUTA	30.03.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040976489	J MUÑOZ	48810668	CEUTA	30.03.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040966460	A ABDESELAM	99000078	CEUTA	08.04.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040966502	A ABDESELAM	99000078	CEUTA	08.04.2003	60,00		RD 13/92	103.
510040974912	B EL FOUODOUY	99013017	CEUTA	24.03.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977093	A RAHLI	X2540663Z	LOS YEBENES	06.04.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040977100	A RAHLI	X2540663Z	LOS YEBENES	06.04.2003	10,00		RD 2822/98	026.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 30-05-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ART*= Artºculo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040952771	M EL MOUALEM	X0752378W	L HO. DE LLOB	14.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040879186	H CHALALI	X1773648A	L HO. DE LLOB	31.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932413	A BAIDAN	X2688172R	TERRASSA	10.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040914400	M SANTIAGO	45065165	ALGECIRAS	26.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040909336	M HASSOUNI	X1383049J	CEUTA	24.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040950233	H OULAD	X1976885N	CEUTA	15.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040965649	M AMNAD	X2268836R	CEUTA	27.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040927144	S EL HARRAS	X3190403G	CEUTA	29.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040946000	H DOUAS	X3196307C	CEUTA	27.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040856150	K BOUYAD	X3308571K	CEUTA	11.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040932437	A BAKKALI	X3331878Y	CEUTA	10.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040930416	M NIETO	45041004	CEUTA	14.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040945973	A RABAH	45053138	CEUTA	23.01.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040955528	F RODRIGUEZ	45056818	CEUTA	14.12.2002	150,00		RD 2822/98	010.1
510040936200	J JIMENEZ	45064346	CEUTA	14.12.2002	450,00	1	RD 13/92	043.2
519040752108	S GUERRERO	45068881	CEUTA	20.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040933491	J PIZARRO	45069146	CEUTA	27.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040908563	J SANCHEZ	45074954	CEUTA	26.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040952783	H ABDESELAM	45074971	CEUTA	21.12.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040931767	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	12.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040913662	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	18.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040938014	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	01.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040929268	F DRIS	45077749	CEUTA	07.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040902986	S SAID	45077930	CEUTA	22.11.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040909671	M ALBELKADER	45077983	CEUTA	20.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040928513	M AMAR	45078016	CEUTA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040934793	M AMAR	45078016	CEUTA	07.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040943083	M AHMED	45078372	CEUTA	22.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040912797	M AHMED	45078372	CEUTA	13.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040954433	L MOHAMED	45078672	CEUTA	27.12.2002	150,00		RD 2822/98	010.1
510040927429	M MILUDI	45079134	CEUTA	28.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040907546	A MOHAMED	45079306	CEUTA	13.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040946140	K MUSTAFA	45079333	CEUTA	10.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040932036	L MOHAMED	45079497	CEUTA	06.10.2002	1.250,00		L. 30/1995	002.1
510040942121	I MOHAMED	45079565	CEUTA	11.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040943411	H MOHAMED	45079692	CEUTA	30.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040952746	Y HAMU	45079794	CEUTA	12.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040960860	M AHMED	45080024	CEUTA	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960627	A AHMED	45080026	CEUTA	29.01.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040960615	A AHMED	45080026	CEUTA	29.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040948810	A AHMED	45080026	CEUTA	03.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040946746	A AHMED	45080026	CEUTA	06.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040941293	S MOHAMED	45080098	CEUTA	31.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040949759	M MEHDI	45080192	CEUTA	23.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040954690	M ABSELAM	45080225	CEUTA	25.01.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040933752	M MOHAMED	45080226	CEUTA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040955670	R AHMED	45080255	CEUTA	15.12.2002	90,00		RD 13/92	106.2
510040928173	A MOHAMED	45080324	CEUTA	25.11.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040959789	K MOHAMED	45080401	CEUTA	28.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040936030	A MOHAMED	45080437	CEUTA	06.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040938610	Z ABDESELAM	45080672	CEUTA	19.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968377	R HAMU	45080822	CEUTA	07.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040929086	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	03.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040954317	K HAMADI	45081578	CEUTA	27.12.2002	90,00		RD 13/92	151.2
510040927065	H AHMED	45081686	CEUTA	05.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040879101	M MOHAMED	45081927	CEUTA	15.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040948020	K LAHASSEN	45082116	CEUTA	28.11.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040901143	K LAHASSEN	45082116	CEUTA	31.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040937850	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	22.02.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040937885	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	22.02.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040937861	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	22.02.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
510040968470	M ABDELKADER	45082527	CEUTA	09.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040968468	M ABDELKADER	45082527	CEUTA	09.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040945833	M MOHAMED	45082635	CEUTA	10.01.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040938403	Y ABDELAZIS	45082643	CEUTA	24.10.2002	90,00		RD 13/92	106.2
510040933594	N MOHAMED	45082723	CEUTA	28.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040955681	F CHAIB	45083306	CEUTA	15.12.2002	150,00		RD 2822/98	019.1
510040896536	I ABDELKADER	45083357	CEUTA	11.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040954780	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	26.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040954718	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	26.01.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040954706	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	26.01.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040930209	S MOHAMED	45083584	CEUTA	27.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040939699	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	23.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040949887	M AL LAL	45083941	CEUTA	10.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040945432	M MUSTAFA	45084088	CEUTA	01.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040893651	V MOHAMED	45084534	CEUTA	29.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
510040956790	V MOHAMED	45084534	CEUTA	27.01.2003	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040945195	A SEGUER	45084561	CEUTA	13.01.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040909154	F ABDERRAMAN	45084672	CEUTA	04.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040965730	A AHMED	45084914	CEUTA	05.03.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
510040936170	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	12.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040936182	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	12.12.2002	150,00		RD 2822/98	001.1
510040933612	A CEBRIAN	45086327	CEUTA	08.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040919469	H HIMUD	45086423	CEUTA	11.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040909488	L ABDESELAM	45086519	CEUTA	24.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936789	M ALI	45086730	CEUTA	17.12.2002	90,00		RD 13/92	154.
510040944014	M ALI	45086730	CEUTA	31.10.2002	10,00		RD 772/97	001.4
510040950210	H AHMED	45086758	CEUTA	14.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040874437	L ABDESELAM	45087595	CEUTA	27.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040939730	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	08.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040919603	A AYAD	45087927	CEUTA	11.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040941918	M MOJTAR	45087931	CEUTA	05.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040941323	M MOJTAR	45087931	CEUTA	08.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040937538	T ABSELAM	45088673	CEUTA	01.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040968705	J ABDELATIF	45088684	CEUTA	10.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040936455	J ABDELATIF	45088684	CEUTA	11.12.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040939146	E AHMED	45088709	CEUTA	25.01.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040919135	E AHMED	45088709	CEUTA	08.10.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040965947	E AHMED	45088709	CEUTA	29.01.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510040955887	M AHMED	45088802	CEUTA	15.12.2002	150,00		RD 2822/98	019.1
510040954792	M CHAIB	45089288	CEUTA	25.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040965959	M CHAIB	45089288	CEUTA	29.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040952722	M HAMED	45089306	CEUTA	12.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040967919	M HAMED	45089306	CEUTA	23.02.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040967944	M HAMED	45089306	CEUTA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040939262	M HAMED	45089306	CEUTA	18.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040952382	M HAMED	45089306	CEUTA	17.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936649	K DRIS	45089418	CEUTA	15.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040936650	K DRIS	45089418	CEUTA	15.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040913200	A AHMED	45089523	CEUTA	25.10.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
510040908733	H AMAR	45089713	CEUTA	21.10.2002	150,00		RD 13/92	003.1
510040926607	A AHMED	45089732	CEUTA	15.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936029	F MOHAMED	45089830	CEUTA	06.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040919240	F MOHAMED	45089830	CEUTA	07.10.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040925317	S ABDESELAM	45089872	CEUTA	09.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040541825	A ABDESELAM	45089896	CEUTA	18.12.2002	150,00		RD 2822/98	010.1
510040954597	N MOHAMED	45090057	CEUTA	01.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968500	J MOHAMED	45090123	CEUTA	09.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040968493	J MOHAMED	45090123	CEUTA	09.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040913650	B MOHAMED	45090239	CEUTA	17.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040912803	R LAIACHI	45090244	CEUTA	15.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936248	M MOHAMED	45090426	CEUTA	16.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040952333	M MOHAMED	45090426	CEUTA	12.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040968122	M AHMED	45090544	CEUTA	08.03.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040968419	A MOHAMED	45090695	CEUTA	08.03.2003	60,00		RD 13/92	098.2
510040956016	H MOHAMED	45090728	CEUTA	16.12.2002	10,00		RD 2822/98	026.1
510040956004	H MOHAMED	45090728	CEUTA	16.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040938040	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	23.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040942297	A ABDELMALIK	45090925	CEUTA	11.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936273	M MOHAMED	45091582	CEUTA	17.12.2002	150,00		RD 2822/98	025.1
510040936431	M MOHAMED	45091582	CEUTA	09.12.2002	60,00		RD 13/92	010.1
510040877773	N LAIACHI	45091735	CEUTA	06.08.2002	1.500,00		L. 30/1995	002.1
510040950154	H LAIACHI	45091736	CEUTA	26.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936728	H LAIACHI	45091736	CEUTA	18.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040943964	H LAIACHI	45091736	CEUTA	21.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936339	H LAIACHI	45091736	CEUTA	18.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040944075	A LAIACHI	45091737	CEUTA	21.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040943990	A LAIACHI	45091737	CEUTA	31.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040907145	A LAIACHI	45091737	CEUTA	23.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040936315	M ABDEL LAH	45092133	CEUTA	12.12.2002	90,00		RD 13/92	094.2
510040927764	S MOHAMED	45092180	CEUTA	05.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040927648	S MOHAMED	45092180	CEUTA	16.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040924921	S MOHAMED	45092180	CEUTA	23.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040945729	H AHMED	45092229	CEUTA	30.01.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040934355	M LAARBI	45092236	CEUTA	23.11.2002	150,00		RD 2822/98	012.
510040950981	Y MESSAUD	45092682	CEUTA	09.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040952667	A MOHAMED	45092754	CEUTA	29.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040944750	A MOHAMED	45092754	CEUTA	06.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040936560	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	16.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040873457	A AHMED	45093005	CEUTA	14.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040951237	S ABDESELAM	45093007	CEUTA	26.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040932334	N AL LAL	45093125	CEUTA	12.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040934010	A MOHAMED	45093154	CEUTA	10.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040952280	M AOMAR	45093452	CEUTA	11.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040926978	L BACHIR	45093534	CEUTA	09.10.2002	1.250,00		L. 30/1995	002.1
510040944646	M ABDERRAZAK	45093547	CEUTA	16.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040944622	M ABDELRAZAK	45093547	CEUTA	16.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040951134	L AGUIRE	45093827	CEUTA	15.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040893810	A ABDERRAYAT	45093837	CEUTA	18.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040951365	A MOHAMED	45093942	CEUTA	25.01.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510040937174	M LAARBI	45094076	CEUTA	21.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040928033	K CHAIB	45094118	CEUTA	07.10.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040945547	C REDONDO	45094256	CEUTA	01.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040957823	R MOHAMED	45094974	CEUTA	13.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040937198	A HAMED	45095271	CEUTA	22.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040952758	H DRISS	45095574	CEUTA	12.12.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040939705	K MOHAMED	45095775	CEUTA	08.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040677164	K MOHAMED	45095775	CEUTA	23.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936236	Y ABDESELAM	45096041	CEUTA	14.12.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040943575	T MUSTAFA	45096102	CEUTA	02.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040952916	K ABDESELAM	45098250	CEUTA	27.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040910425	Y CALVACHE	45098418	CEUTA	29.01.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040955620	M MOHAMED	45098788	CEUTA	14.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040965674	A HAMIDO	45098988	CEUTA	29.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040951948	H MOHAMED	45099051	CEUTA	22.11.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040941062	M DRIS	45099263	CEUTA	25.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040934252	C BOTELLA	45100158	CEUTA	11.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040946989	A MOHAMED	45100208	CEUTA	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040918600	I GARCIA	45100665	CEUTA	29.09.2002	1.250,00		L. 30/1995	002.1
519040911417	M ABDESELAM	45100728	CEUTA	08.01.2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040926024	R ABDESELAM	45100763	CEUTA	10.02.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040967970	N HAMED	45101078	CEUTA	23.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040955012	J SANTIAGO	45101989	CEUTA	25.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
510040940860	F REYES	45102131	CEUTA	07.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040945857	A MOHAMED	45102589	CEUTA	11.01.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040936730	M AHMED	45102862	CEUTA	18.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040944385	M AHMED	45102862	CEUTA	23.12.2002	10,00		RD 772/97	001.4
510040939468	M AHMED	45102862	CEUTA	21.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040953982	M ABDELKADER	45102926	CEUTA	26.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040954585	A MOHAMED	45104286	CEUTA	27.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040913984	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	26.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040936820	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	18.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040957665	F RIVAS	45104902	CEUTA	13.01.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510040945055	M MOHTAR	45104988	CEUTA	01.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040950841	T MUSTAFA	45105724	CEUTA	07.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040939330	R MOHAMED	45105807	CEUTA	03.12.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040942534	M ALONSO	45105839	CEUTA	29.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040934549	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	07.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040934586	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	07.12.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040906888	M MOHAMED	45105910	CEUTA	11.08.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040929062	M MOHAMED	45105910	CEUTA	24.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040941931	P FERNANDEZ	45106034	CEUTA	26.12.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
510040938993	M SAID	45106049	CEUTA	02.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040936625	H AHMED	45106323	CEUTA	15.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040943630	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	28.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040947805	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	30.11.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040929876	K MUSTAFA	45106943	CEUTA	20.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040967749	M CHE. BAALI	45107188	CEUTA	22.02.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040928197	L MO. CHARRADI	45107298	CEUTA	26.11.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040907194	L MO. CHARRADI	45107298	CEUTA	05.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040929785	A ABSELAM	45107311	CEUTA	01.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040944415	M MOHAMED	45107734	CEUTA	20.11.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040946011	B MOHAMED	45107744	CEUTA	16.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2
510040947398	A AHMED HACH	45107956	CEUTA	04.02.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040927752	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	11.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040953477	S MOHAMED	45108519	CEUTA	16.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040953465	S MOHAMED	45108519	CEUTA	16.01.2003	60,00		RD 13/92	168.
510040926759	S MEHDI	45108568	CEUTA	15.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040936777	M AHMED	45108817	CEUTA	17.12.2002	90,00		RD 13/92	154.
510040949152	A MOHAMED	45108818	CEUTA	26.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040900540	M LAYACHI	45109618	CEUTA	10.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040964190	Y AL LAL	45109620	CEUTA	23.03.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040968146	O ABSELAM	45110073	CEUTA	09.03.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040955905	J PARRES	45110092	CEUTA	15.12.2002	60,00		RD 13/92	173.2
510040948305	G MEDINA	45110389	CEUTA	22.12.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040927715	N BACHIR	45110583	CEUTA	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040928823	R CAPARROS	45112237	CEUTA	23.11.2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040927351	F SEGADO	45113883	CEUTA	18.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040938750	K MUSTAFA	45114499	CEUTA	26.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040875340	S LEON	45114812	CEUTA	13.02.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040959080	M ABDERRAH.	99012502	CEUTA	23.01.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040917564	A SADDIK	99012566	CEUTA	10.09.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040929177	L MOHAMED	99014059	CEUTA	30.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040862459	S SAFI	X1310900S	LAS ROZAS DE MADRID	16.10.2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040951390	A BEN	X1014076Y	ESTEPONA	28.01.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040909622	A EL FERCHEM	X3335727Z	PORTILLO DE TOLEDO	25.12.2002	450,00		RD 772/97	001.2

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.198.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Adjudicatario: CONSTRUCCIONES JOMASA, S.

L.

-Obra, Servicio, Suministro: OBRAS DE REHABILITACION DEL MONUMENTO A LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE AFRICA.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 16 de junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.199.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4.225 de fecha 13 de junio de 2003:

DONDE DICE:

Delegación del Gobierno en Ceuta
Dependencia de Recaudación

DEBE DECIR:

Agencia Tributaria de Ceuta
Dependencia de Recaudación

DONDE DICE:

Delegación del Gobierno en Ceuta
Dirección Provincial del Imserso

DEBE DECIR:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

DONDE DICE:

Delegación del Gobierno en Ceuta
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

DEBE DECIR:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

DONDE DICE:

Delegación del Gobierno en Ceuta
Unidad de Recaudación Ejecutiva

DEBE DECIR:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
U.R.E.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.
Ceuta a 16 de junio de 2003.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.200.- OBRAS DE REPARACION DE LOS GARAJES DE LOMA DEL PEZ EN LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

- 1.- Entidad Adjudicadora:
 - a) Organismo: EMVICESA.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA.
 - Teléfonos: 956514454/57 Fax: 956524078
 - c) Número de expediente:
 - 2.- Objeto del Contrato:
 - a) Denominación: Adjudicación mediante subasta, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras que comprende el proyecto de Instalación Eléctrica de los Garajes de Loma del Pez, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4.- Presupuesto de licitación: 111.365,06 E.
 - 5.- Garantías: Provisional (2%). Definitiva (4%).
 - 6.- Obtención de la Documentación e Información:
 - a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, C/ Tte. José Olmo nº 2, 3ª Planta, en Ceuta.
 - 7.- Requisitos del Contratista:
 - a) Tener plena capacidad de obrar.
 - b) No estar afecto por ninguna prohibición de las enumeradas en el TRLCAP.
 - c) Los demás, enumerados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8.- Presentación de Ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de Presentación: EMVICESA.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - 9.- Apertura de las Ofertas:
 - a) Fecha: A los 10 días siguientes de la presentación de todas las solicitudes.
 - b) Hora: 13.00 horas.
 - c) Lugar: En las Oficinas de EMVICESA, C/ Tte. José Olmo nº 2, 3ª planta.
 - 10.- Otras Informaciones:
 - a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas, estarán de manifiesto y a disposición de las Empresas interesadas, para su examen, en EMVICESA, pudiendo obtener copia de dichos documentos.
 - 11.- Gastos de Anuncios:
 - a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.
- En Ceuta a 16 de junio de 2003.- EL CONSEJERO DELEGADO.- Fdo.: Juan Carlos Bernal Trola.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.201.- En el procedimiento ordinario 87/2003, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ DOÑA ARACELI CATALAN QUINTERO

En Ceuta, a quince de mayo de 2003.

Presentados los anteriores escritos de fecha 26 de marzo de 2003 y 6 de mayo de 2003 por la procuradora D^a. María Paz Garcés Corrales únense a los autos de su razón y, visto su contenido cítese a los posibles HEREDEROS DE D. MANUEL MORA DE LA CRUZ en el domicilio indicado.

Dése traslado de la demanda a los posibles HEREDEROS DE D. MANUEL MORA DE LA CRUZ, para que en el término de 20 días contesten a la demanda y se personen en las actuaciones con abogado y procurador para su defensa y representación en los presentes autos.

La presente providencia es revisable, de oficio o a instancia de parte, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S. S^a., doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO

NOTIFICACION.- En Ceuta, a 15 de mayo de 2003.

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procurador Sra. Mari Paz Garcés, le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada por mí con expresión del negocio a que se refiere, indicándole que la misma no es firme.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HEREDEROS DE D. MANUEL MORA DE LA CRUZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a doce de junio de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.202.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED ABDELKADER AHMED, con D.N.I. 45.060.195 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 28-04-03 ha resuelto lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED ABDELKADER AHMED, en expediente nº. 165.936, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió

a la incoación de expediente sancionador contra D. MOHAMED ABDELKADER AHMED, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C., dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejero de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED ABDELKADER AHMED, contra Resolución sancionadora expediente 165.936 por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.203.- Intentada la notificación preceptiva a Dª. DOLORES ARJONA ALDANA, con D.N.I. 28.522.371-W,

sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 16-05-03 ha resuelto lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por Dª. DOLORES ARJONA ALDANA, en expediente nº. 165.357, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra Dª. DOLORES ARJONA ALDANA, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados a la interesada mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- La denunciada no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P.P.A.C., dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado". De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable".

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 12-06-02, en el Consejero de Presidencia y Gobernación atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso potestativo de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Dª. DOLORES ARJONA ALDANA, contra Resolución sancionadora expediente 165.357 por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.204.- Intentada la notificación preceptiva a D. DOMINGO R. CESPEDES LOPEZ, con D.N.I. 52.957.952-S, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 170.472 seguido contra D. DOMINGO RAMON CESPEDES LOPEZ por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 12 de Mayo de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.205.- Intentada la notificación preceptiva a D. ABDELKADER ABDESELAM AHMED, con D.N.I. 45.078.137-T, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

DILIGENCIA: En relación al procedimiento sancionador nº. 169.238 seguido contra D. ABDELKADER ABDESELAM AHMED por infracción de tráfico (art. 143.1.02 Reglamento General de Circulación), vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 Regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta a 12 de Mayo de 2.003.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Adolfo Castaño Práxedes.

2.206.- Intentada la notificación preceptiva a D. DIEGO BLAYA GIL, con D.N.I. 45.107.609-D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 23-05-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24-01-03 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 19.1.01 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 169.337 contra D. DIEGO BLAYA GIL. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posible sobre el hecho denunciado.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P. P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante le mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.207.- Intentada la notificación preceptiva a D. KARIM AHMED MOHAMED, con D.N.I. 99.012.739, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 23-05-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 143.1.02 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 164.793 contra D. MOZTAR MOHAMED LAHASSEN. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posible sobre el hecho denunciado.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P. P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante le mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.208.- Intentada la notificación preceptiva a D. RAFAEL LEON TOCINO, con D.N.I. 44.043.760-W, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuelo.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 23-05-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-11-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 165.847 contra D. RAFAEL LEON TOCINO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posible sobre el hecho denunciado.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P. P.A.C., podrá interponer recurso po-

testativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante le mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.209.- Intentada la notificación preceptiva a D. REY E. GUTIERREZ HERNANDEZ, con D.N.I. X-3.110.923-N, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 28-04-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24-09-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 162.880 contra D. REY ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posible sobre el hecho denunciado.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P. P.A.C., podrá interponer recurso postestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante le mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.210.- Intentada la notificación preceptiva a D. REY E. GUTIERREZ HERNANDEZ, con D.N.I. X-3.110.923-N, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de Junio de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruíz, en su Decreto de fecha 28-04-03 ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 02-10-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 163.366 contra D. REY ENRIQUE GUTIERREZ HERNANDEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posible sobre el hecho denunciado.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 12-06-02, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el artículo 107.1 de la L.R.J.A.P. P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante le mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.211.- D. Nordin Nusain, hijo de Sara y de Fatima, de nacionalidad marroquí, nacido Marruecos en 1974, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de atentado y falta de lesiones, que le resultan en el Procedimiento: P.A. número 80/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a seis de junio de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.

2.212.- D. Fouad Aloui, hijo de Ahmed y de Sohora, de nacionalidad marroquí, nacido Tánger el 13-06-

76, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, que le resultan en el Procedimiento: P.A. número 68/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a diez de junio de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Menores de Ceuta

2.213.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al nº 157/03 que dimana del procedimiento de Fiscalía, Expediente de Reforma nº 132/03 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apreciando que el menor en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, notifíquese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar al menor, que se ha procedido a la apertura de la pieza de responsabilidad civil y su condición de posible responsable civil.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del menor en el presente procedimiento D. BILAL CHAARA, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a nueve de junio de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.214.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
214/03	MOHAMED MOHAMED AHMED	99.014.122	13-05-03
277/03	FATIMA SOHORA BENJMAIR CHANHIH	45.108.664	30-05-03
281/03	HAMIDO HAMID RASSINI		30-05-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta a nueve de junio de dos mil tres.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.215.- D. JOSÉ GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los familiares y sucesores de los interesados en la relación que se acompaña y que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, que existe en esta Unidad deuda pendiente por el cobro indebido de prestaciones de la Seguridad Social. (art. 102 del R.D.1.637/1995 de 6 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

A tal efecto, disponen de un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación, para efectuar el abono de la cantidad reclamada a favor de esta Administración de la Seguridad Social, ya que en el caso de que no se efectúe el ingreso en el plazo expresado, se procederá a incoar el expediente de derivación de responsabilidad como sucesores "mortis causas" del fallecido (art. 13 del R.D.1.637/1995 del reglamento anteriormente citado), con expedición de la reclamación de deuda que podrá dar lugar a su exacción por la vía ejecutiva en caso de no ser atendida, con el consiguiente incremento de la deuda con el recargo, más en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Ceuta, 4 de junio de 2003.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

RELACION DE PERSONAS RESPONSABLES DEL PAGO

Nombre y apellidos	D.N.I.	Domicilio	Importe
Antonia Antillano Rodríguez	45000805	C/Real 74	1.990,90
Isabel Durán Luque	45011728	C/Alfau 2-1A	3.971,54
José M ^a García Arias	45050666	Polig. V. Africa 15-4C	438,01
Fco. García Valle	45006422	C/Solís 7-5, Edif. S. Luis	336,45
Lorenzo Gil Herrera	45005405	Salud Tejero 4-31)	836,87
Teresa Granados Lorenzo	45005094	Calle Jáudenes 95	988,18
Josefa López Arenas	45009275	Almirante Lobo 6-3 izqd.	2.977,74
Manuela Liado Serrano	45031656	Avda. Lisboa 65	3.376,92
Rosario Navas Jiménez	45012876	C/Alfau 1-1 dcha..	2.111,06
Rosario Sánchez Fernández	45025707	C/Alfau 1	2.056,70
Manuela Tocino Martínez	45014770	C/Real 90, 4-7 izqd.	3.458,94
Ricardo Ugarte Ledesma	45003027	Almirante Lobo 14	749,43

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.216.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1001171-M-88	MIZZIAN TALHAUI, Zineb
51/1008150-M/00	CASADO MOYA, Manuel

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.217.- D. JOSE MIGUEL, GUTIERREZ VALDIVIA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 969 /2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositivo dice:

"Que debo condenar y condeno a D. Abdelmalik Mohamed Ahmed, a D. Antonio Rosa Hossain y a D. Mustafa Abderrahaman Layachi, como autores de una falta de descon sideración a agentes de la autoridad, a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de tres euros, lo que hace un total de treinta euros para cada uno de ellos, que deberán abonar en el plazo de 10 días, advirtiéndoles que en caso de impago y previamente agotado la vía de apremio, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagados, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976,

en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expídase testimonio de la misma que quedara unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ABDELMALIK MOHAMED AHMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en CEUTA a nueve de junio de dos mil tres

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.218.- DON MANUEL PONTE FERNANDEZ MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CEUTA.

Hago saber que en este Juzgado se tramita expediente de DECLARACION DE HEREDEROS, registrado bajo el número de autos 203/03, y seguidos a instancias de D. DIEGO PEREZ LOPEZ, habiéndose personado en el mismo D. MANUEL PEREZ GUTIERREZ y D^a ALICIA PEREZ GUTIERREZ, por el fallecimiento sin testar de D^a MARGARITA PEREZ GUTIERREZ, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta, a nueve de junio de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

2.219.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROMOCIONES INMOBILIARIAS SEPTEM FRATES, S. L.

N.I.F.: B11964145

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de mayo de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

2.220.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PROMOCIONES GAYABE CEUTA, S. L.

N.I.F.: B11964616

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Tramite de audiencia y citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 2 de junio de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.222.- D. Mohamed Laarbi, hijo de Mohamed y de Auicha, de nacionalidad marroquí, nacido en Rissani, Marruecos en 1939, con último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, que le resultan en el Procedimiento: P.A. número 68/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previa ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a diez de junio de dos mil tres.- EL MAGISTRADO JUEZ.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.226.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 9/04/02 se dispuso que la fecha de celebración del Día de la Convivencia se corresponda con el cuarto domingo del mes de junio de cada año. La resolución se basó en propuesta de la Junta de Portavoces de 22-03-02 y fue publicada en el B.O.C.CE., nº 4.103, de fecha 12 de abril.

La reestructuración del Gobierno Autónoma de la Ciudad, a la vista del resultado obtenido de los distintos grupos políticos que concurrieron a las recientes elecciones au-

tonómicas en nuestra Ciudad, la celebración de la festividad del Corpus Christi y el carácter solemne del acto de entrega de los Premios Convivencia Ciudad Autónoma de Ceuta, de carácter internacional y local, en su quinta y cuarta edición, respectivamente, hacen aconsejable posponer la fecha de celebración del mencionado día de la convivencia en la presente edición al quinto domingo de junio del presente año.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La normativa reguladora de los mencionados Premios, en cuyo artículo 7 se establece que la entrega de los mismos coincidirá con el Día de la Convivencia.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se deja sin efecto el decreto de esta Presidencia de fecha 9-04-02 por lo que se refiere a la fecha de celebración del Día de la Convivencia en el presente año, que se corresponderá con el quinto domingo del presente mes de junio.

2) Dese cuenta de la presente resolución a la Junta de Portavoces y publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Doy fe.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

